



Consejo Superior de Estadística

Dictamen sobre la operación Estadística de víctimas mortales por violencia contra la mujer por razón de género

En la reunión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística del día 8 de marzo de 2023, el Ministerio Igualdad presentó el proyecto de la operación Estadística de víctimas mortales por violencia contra la mujer por razón de género, desde el punto de vista de su oportunidad y su calidad técnica. La exposición fue llevada a cabo por la Subdirectora adjunta de Sensibilización, Prevención y Estudios de la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad.

El proyecto fue informado por la Fundación ONCE y el Instituto Nacional de Estadística.

La Comisión, sobre la base de los informes presentados, valora favorablemente la ampliación de esta estadística, con el objetivo de incorporar información acerca de las mujeres asesinadas en España por razón de género fuera del ámbito de la pareja o expareja en España a la operación estadística que desde 2003 estudia los asesinatos por razón de género en el ámbito de la pareja o expareja y que fue dictaminada en la sesión de la Comisión Permanente del 8 de mayo de 2012.

Con ello se da respuesta a los requerimientos de información detallados en el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, y en la reciente Ley Orgánica 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

El ámbito geográfico comprende todo el territorio nacional, ofreciéndose resultados a nivel autonómico y provincial y el periodo de referencia de los datos es continuo en el caso de la recogida de estos y semestral en el caso de su publicación. Además incluye la variable discapacidad, lo que permite estudiar estas cuestiones en dicho colectivo.

La Comisión muestra su posición favorable para la elaboración de esta operación estadística, si bien desea dejar constancia de las siguientes recomendaciones:

- Relacionado con el contenido del proyecto técnico y el informe metodológico estandarizado, sería recomendable ampliar la información relativa a la obtención de datos sobre menores asesinados, ya que solamente se hace referencia a su contabilización pero no a su recogida.

Del mismo modo, se podría detallar el procedimiento de obtención de algunos datos complementarios (laborales, económicos, administrativos y educativos), tanto de la víctima como del agresor, que figuran en el cuestionario y no queda claro si provienen de los informes policiales o de otras fuentes.

Asimismo, sería oportuno aclarar la periodicidad de la difusión de los resultados, ya que en una parte del proyecto se deduce que es semestral, mientras que en otros apartados también se mencionan publicaciones mensuales y anuales. En este sentido, también se podría aclarar si los resultados del segundo semestre corresponden solamente a él o son datos acumulados con el primer semestre.

Del mismo modo, se podría aclarar el desfase de la difusión, ya que en algunos apartados del proyecto se menciona no más tarde del siguiente trimestre y en otros se especifica que los datos del semestre 1 del año t se difundirán no más tarde del trimestre 4 del año t, cuando correspondería decir el trimestre 3.

- En lo que se refiere a los errores ajenos al muestro, resultaría provechoso ahondar en este asunto, ya que aunque no haya muestreo podrían producirse.

Del mismo modo, también sería recomendable mostrar los indicadores de calidad recomendados por Eurostat e incluirlos en el informe metodológico estandarizado una vez se disponga de los resultados.

- Respecto al plan de difusión de los resultados, en aras de un mayor aprovechamiento del amplio catálogo de datos, sería deseable valorar una mayor accesibilidad a los microdatos anonimizados, más allá de los estudios propios de la Delegación del Gobierno Contra la Violencia de Género.

- En relación con el colectivo de personas con discapacidad, sería recomendable aclarar cómo se obtienen los datos de la variable discapacidad de las víctimas y de los agresores y especificar si estas personas tienen reconocida administrativamente una situación de discapacidad. En este sentido, resultaría de interés integrar esta información con la Base de Datos Estatal de Personas con Discapacidad y el Fichero General de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Por último, en aras de dar más claridad al fenómeno estudiado, resultaría provechoso contar con el procedimiento que determina cuándo un homicidio se considera asesinato por motivos de género y los criterios técnicos de su clasificación.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Estadística, reunida el 21 de junio de 2023, con los asistentes que se relacionan en el Anexo, acuerda emitir por unanimidad dictamen favorable sobre el proyecto de la operación estadística Estadística de víctimas mortales por violencia contra la mujer por razón de género, responsabilidad del Ministerio de Igualdad.

ANEXO: Relación de miembros de la Comisión Permanente asistentes a la sesión de 21 de junio de 2023

Presidenta de la Comisión Permanente:

D.^a Elena Manzanera Díaz
Presidenta del INE y de la Comisión Permanente

Consejeros de la Comisión Permanente

D.^a M.^a Luz Gómez López
Agencia Estatal de la Administración Tributaria

D. Santiago Roura Gómez
Ministerio de Educación y Formación Profesional

D.^a Laura Cadenas Lázaro
Ministerio de Cultura y Deporte

D. Luis Zarapuz Puertas
Confederación Sindical de Comisiones Obreras

D.^a Paloma Blanco Ramos
Confederación Española de Organizaciones Empresariales

D. David Ríos Insua
Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

D.^a M.^a Dolores Ruiz Medina
Sociedad de Estadística e Investigación Operativa

D. Alberto Velasco Heredero
Consejo General de Economistas de España

Secretaría de la Comisión Permanente:

D.^a Rafaela Mayo Moreno
Subdirectora General de la Subdirección General de Coordinación y Planificación
Estadística